



DECRETO No. 855 DEL 2017 07 JUL. 2017
Por el cual se declara la vacancia temporal de un cargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.3328 del 15 de junio del 2017, fue nombrado en período de prueba por el término de cuatro (4) meses, el señor ALBERTO JAIME FADUL ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.741.746, en el empleo, Profesional Universitario, Código 3PU, Grado 17, en la Procuraduría Provincial de Cartagena, con sede en la ciudad de Cartagena.

Que el funcionario ALBERTO JAIME FADUL ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.741.746 expedida en Cartagena., quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, asignado a la Secretaría de Educación financiado con recursos del SGP, con derechos de carrera administrativa, solicitó se autorice declarar la vacancia temporal del cargo que actualmente viene desempeñando para poder posesionarse en Período de Prueba en la Procuraduría General de la Nación.

Que la Ley 909 en su artículo 31 numeral 5 inciso tercero establece: El Empleado inscrito en el Registro Público de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el registro público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venia desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido, podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

Por lo anterior,

Lucide

DECRETO No. 855 DEL 2017

“Por el cual se declara la vacancia temporal de un cargo”

HOJA No. 2

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese vacancia temporal a partir del 10 de julio del 2017, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 04, en la Secretaría de Educación con recursos del SGP, mientras el titular el señor ALBERTO JAIME FADUL ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.741.746, se encuentre en período de prueba y se produzca la calificación respectiva por parte de la Procuraduría Provincial de Cartagena, con sede en la ciudad de Cartagena.

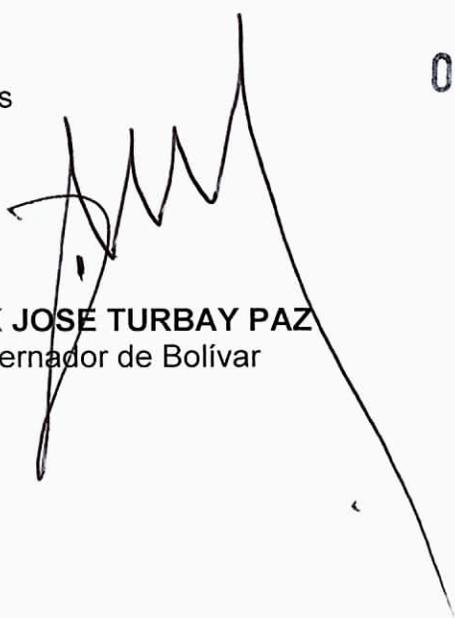
PARAGRAFO: Una vez vencido el Período de Prueba, el funcionario deberá manifestar la decisión de regresar a su empleo titular o presentar renuncia definitiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

07 JUL. 2017



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Soledad
Elaboró: Zoraida Osorio Diaz- Técnico Operativo
Revisó- Rafael Montes Gonzalez-